

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

**Bogotá D. C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)**

Ref: 110014003020-2023-01289-00. Ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra ALEJANDRO GARCIA ACOSTA.

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **RESUELVE**:

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva en favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra ALEJANDRO GARCIA ACOSTA. para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ 1115910810

1.1 Por la suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$129.119.229,00) M/CTE, por concepto de capital contenido en el **pagaré**, objeto de la presente acción.

1.2 Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral “1.1”, causados desde el día de la presentación de la demanda, esto es a partir del 19 de diciembre de 2023, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

1.3 Por la suma de QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$15.132.120,00), por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados incorporados en el pagaré objeto de la presente acción, liquidados desde la fecha en que se incurrió en mora, 23-02-06, hasta la fecha de diligenciamiento del pagaré, 2023-11-16.

**SEGUNDO: LIQUIDAR** las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

**TERCERO: NOTIFICAR** el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibídem*.

**CUARTO: RECONOCER** personería suficiente a la abogada DANYELA REYES GONZALEZ, identificada con C.C. No. 1.052.381.072 y T.P. 198.584 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderada judicial de la entidad ejecutante, de conformidad al poder conferido por la sociedad AECSA S.A.

**NOTIFIQUESE,**



**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO**  
**JUEZ**

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 011 Hoy 01 de febrero de  
2024 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

